



**CONDICIONADO DE PÓLIZAS
GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN
DE FONDOS DE REPARO
SUMINISTRO Y/O SERVICIOS PÚBLICO**

GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO SUMINISTRO Y/O SERVICIOS PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1: Ley de las partes contratantes

Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos civil y de comercio y demás leyes, solamente se aplicaran en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ella sea compatible.

En caso de discordancia entre las condiciones generales y las particulares, predominaran estas ultimas

Artículo 2: Vínculo y conducta del Tomador

Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud - convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas no afectarán de modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica la ratificación de los términos de la solicitud

Artículo 3: Objeto y extensión del seguro

La presente póliza sustituye el fondo de reparo que según la ley aplicable y el contrato especificado en las condiciones particulares, esta obligado a constituir el tomador. Esta póliza quedará liberada al tiempo que la ley y el contrato antedicho especifiquen.

Queda entendido y convenido que el asegurador quedará liberado del pago de la suma asegurada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del tomador

Artículo 4: Suma asegurada

La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal, no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de ajustes o incremento por depreciación monetaria u otro concepto

Si embargo si el pliego de condiciones o el contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada automáticamente por periodos trimestrales durante la totalidad la vigencia de la misma si el contrato principal así lo establece, y de acuerdo al índice allí establecido. La suma asegurada con mas los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto constituirá el límite máximo absoluto de responsabilidad del asegurador en caso de siniestro

Artículo 5: Modificación del riesgo

La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su plena vigencia aun cuando el asegurado conviniera con el tomador modificaciones al contrato original siempre que esté prevista en la ley aplicable o en dicho contrato.

Artículo 6: Determinación y configuración del siniestro

Una vez firme la resolución dictada en el ámbito interno del asegurado, que establezca la responsabilidad del tomador por incumplimiento de las obligaciones a su cargo el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquel, no siendo necesaria otra interpellación ni acción previa contra sus bienes.

Artículo 7: Pago de la Indemnización y efectos

Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6ta, el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción por parte del asegurador de la documentación pertinente, debiendo el asegurador hacer efectivo al asegurado dentro de los 15 días, el monto de la indemnización equivalente a la parte de bienes no devueltos por el tomador al asegurado de acuerdo a lo previsto en el contrato y hasta su concurrencia con la suma máxima asegurada.

Los derechos que corresponden al asegurado contra el tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza se subrogan al asegurador, hasta el monto de la indemnización abonada por este.

Artículo 8: Prescripción liberatoria

La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Artículo 9: Pluralidad de garantías

En caso de existir dos o mas instrumentos de garantía cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

Artículo 10: Términos - Jurisdicción

Todos los plazos y días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen en relación al presente contrato entre el asegurador y el asegurado, se substanciaran ante los jueces del domicilio de este último